



Trujillo, 05 de Febrero de 2025

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor del ex servidor **JOEL HERMENEGILDO LLERENA ALFARO**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 007810-2024-GRLL-PPR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 007810-2024-GRLL-PPR de fecha 13 de septiembre del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de don **JOEL HERMENEGILDO LLERENA ALFARO**, adjuntando la Resolución N° 03 (Sentencia Primera Instancia), Resolución N° 06 (Sentencia de Vista) y Resolución N° 07 (Resolución de Cumplimiento) del expediente judicial N° 01267-2024-0-1601-JR-LA-01;

Que, la Resolución N° 03 (Sentencia Primera Instancia) de fecha 25 de abril del 2024, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, resuelve:

**“1. Declarar *FUNDADA en parte* la demanda interpuesta por don **JOEL HERMENEGILDO LLERENA ALFARO** contra el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**; en consecuencia, *parcialmente NULA* la *Resolución Ficta* que deniega la solicitud de fecha 12 de diciembre de 2023.**

**2. ORDENO** que la entidad demandada, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo de **QUINCE DÍAS** emita **nueva resolución Administrativa** disponiendo:

- **EL Pago del incremento *equivalente* al 10% de su haber mensual por FONAVI, otorgado por el artículo 2 de la Ley 25981, a partir del 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019 (día anterior a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 261-2019-EF publicado el 10 de agosto de 2019 que consolida los ingresos de personal administrativo del Decreto Legislativo N.º 276, derogado por el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF publicado el 01 de enero.2020) (devengados), más los INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia.**





3. **INFUNDADA** en el extremo que solicita el beneficio de FONAVI desde el 11 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019.”;

Que, la Resolución N° 06 (Sentencia de Vista) de fecha 14 de junio del 2024, emitida por la Cuarta Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelven:

“4.1. **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número tres ..., que **resuelve**: Declarar **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por **JOEL HERMENEGILDO LLERENA ALFARO** contra el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**; en consecuencia, parcialmente NULA la Resolución Ficta que deniega la solicitud de fecha 12 de diciembre de 2023. **ORDENO** que la entidad demandada **emita nueva resolución Administrativa** disponiendo el **PAGO del incremento** de su remuneración en suma equivalente al 10% del haber percibido en el mes de enero de 1993, según lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 25981, a partir del 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019 (día anterior a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 261- 2019-EF publicado el 10 de agosto de 2019 que consolida los ingresos de personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, derogado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF publicado el 01 de enero [de] 2020) (**devengados**), más los INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal s LEGALES imple o NO CAPITALIZABLE, NO CAPITALIZABLE, NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia.”;

Que, la Resolución N° 07 (Resolución de Cumplimiento) de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, dispone:

“1.- **DAR INICIO** a la etapa de ejecución de sentencia en el presente proceso.  
2.- **CUMPLA**, la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo de **QUINCE DÍAS** con emitir una nueva resolución administrativa DISPONIENDO “el pago del incremento de su remuneración en suma equivalente al 10% del haber percibido en el mes de enero de 1993, según lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 25981, a partir del 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019 (día anterior a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 261-2019-EF publicado el 10 de agosto de 2019 que consolida los ingresos de personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, derogado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF publicado el 01 de enero [de] 2020) (**devengados**), más los intereses legales sobre la base de la tasa de interés legal simple o no capitalizable, montos que serán calculados en ejecución de sentencia.”;

Que, mediante Oficio N° 002405-2024-GRLL-GOB de fecha 17 de septiembre del 2024, el Gobernador Regional designa como funcionario responsable para el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N° 01267-2024-0-1601-JR-LA01, iniciado por el demandante, el señor LLERENA ALFARO, JOEL HERMENEGILDO, al ABOG. AGREDA LLAURY, ERICK JHON, SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD;

Que, mediante Informe N° 000074-2024-GRLL-GGR-  
GRA-SGRH-CCV de fecha 10 de octubre del 2024, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de don **JOEL**





**HERMENEGILDO LLERENA ALFARO**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, señalando en el numeral 2 de sus análisis “Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2022-GRLL/GOB, de fecha 11 de febrero del 2022, se resuelve **CESAR**, de modo definitivo por haber cumplido el límite de setenta (70) años de edad al servidor civil **Joel Hermenegildo Llerena Alfaro** en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3, de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional La Libertad.”;

Que, el citado informe del área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye:

“1. Reconocer el pago equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 afecto a la contribución al FONAVI, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, monto ascendente a Ocho Mil Quinientos Setenta y Seis y 00/100 Soles (**S/. 8,576.00**), a favor del demandante don **JOEL HERMENEGILDO LLERENA ALFARO**.

2. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto 10% de la parte de su haber mensual desde el mes de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, afecto a la contribución al FONAVI, ascendente a Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 71/100 Soles (**S/. 5,243.71**), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: **“Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...”**; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto”**;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000074-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N° 01267-2024-0-1601-JR-LA-01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000169-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las





visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial** a favor del ex servidor **JOEL HERMENEGILDO LLERENA ALFARO**, el pago del incremento de su remuneración en suma equivalente al 10% del haber percibido en el mes de enero de 1993, según lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 25981, a partir del 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019, monto ascendente a S/8,576.00 soles (Ocho Mil Quinientos Setenta y Seis y 00/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, por disposición de mandato judicial** a favor del ex servidor **JOEL HERMENEGILDO LLERENA ALFARO**, el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto 10% de la parte de su haber mensual desde el mes de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, afecto a la contribución al FONAVI, ascendente a S/5,243.71 soles (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 71/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "*Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución*" para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del ex servidor **JOEL HERMENEGILDO LLERENA ALFARO**.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

